

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, EN VIRTUD DEL LITERAL A) DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY N°21.091, ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE INDICA, BENEFICIARIAS DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD EN EL AÑO ACADÉMICO 2018.

N° Solicitud 455

SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

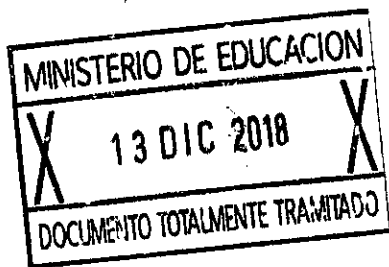
DECRETO N° 374

CONSIDERANDO:

Que, el título V de la ley N°21.091, sobre Educación Superior, regula el financiamiento institucional para la gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias del financiamiento para la gratuidad, que establece dicha ley.

Que, según lo establecido en el artículo trigésimo tercero transitorio de la referida ley N°21.091, las instituciones de educación superior que a la fecha de publicación de la señalada ley reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, se entenderá que continuarán percibiendo dicho financiamiento. Sin perjuicio de lo anterior, estas instituciones podrán manifestar al Ministerio de Educación su voluntad de no continuar recibéndolo.

Que, mediante la resolución exenta N°1.672, de 2018, del Ministerio de Educación, se fijó nómina de instituciones de educación superior que adscribieron al financiamiento del acceso gratuito a universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, año 2018.



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

12 DIC 2018

SUBJEFE DIVISIÓN (S)
DIVISIÓN JURÍDICA

Que, por su parte, la ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 198 y 199, consigna recursos para financiar el acceso gratuito a las Universidades, y a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, respectivamente.

Que, asimismo, el artículo trigésimo tercero transitorio previamente citado, dispone que, para mantener el financiamiento público regulado en el título V, para la gratuidad, las instituciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 83 de la ley precitada. Los requisitos de las letras a) y b) de dicho artículo serán exigibles desde la fecha de publicación de la citada ley. Para estos efectos, se entenderá que las instituciones de educación superior cumplen con el requisito de la letra a) del referido artículo si cuentan con acreditación institucional de cuatro o más años de conformidad con la Ley N°20.129.

Que, el monto que corresponda transferir a las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad se determinará, de conformidad a lo establecido en el trigésimo octavo transitorio de la ley N°21.091, sumando los siguientes valores:

a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado, por el número de estudiantes respecto de los cuales la institución tenga la obligación de otorgar estudios gratuitos en el año académico correspondiente.

b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula reajustados, según se establece en el inciso sexto del artículo trigésimo octavo transitorio de la ley N°21.091, y el del arancel regulado calculado de conformidad al decreto N°75, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, por el número de estudiantes señalados en la letra anterior para el año académico correspondiente. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante de la letra anterior.

Que, la suma de los montos indicados en el considerando anterior no podrá superar la suma de los aranceles reales y derechos básicos de matrícula de los estudiantes, los que se encuentran individualizados en las resoluciones exentas N°4.950 y 5.941, de 2018, del Ministerio de Educación.

Que, mediante la resolución exenta N°5.942, de 2018, del Ministerio de Educación, se determinaron los montos que corresponde distribuir a las instituciones de educación superior que indica, por concepto de aplicar la fórmula de cálculo establecida por el literal a) del artículo trigésimo octavo transitorio de la ley N°21.091, beneficiarias del financiamiento institucional para la gratuidad, en el año académico 2018. Al respecto, es útil hacer presente que dicho acto complementa la resolución exenta N°5.063, de 2018, que determinó los montos correspondientes por concepto de aplicar la fórmula de cálculo establecida por el literal a) precitada, en relación con la nómina de estudiantes fijada por la señalada resolución exenta N°4.950, del 2018, del Ministerio de Educación.

Que, adicionalmente, el artículo 114 de la ley N°21.091, dispone que el Estado transferirá recursos públicos a las instituciones que dejen de recibir el financiamiento institucional para la gratuidad, respecto de aquellos estudiantes que, con anterioridad a la determinación de la pérdida del financiamiento institucional para la gratuidad, cursaban sus estudios de forma gratuita, en la medida que éstos mantengan los requisitos y condiciones regulados en la ley. En ese orden de ideas, se transferirán recursos al CFT Tarapacá que se encuentra en tal hipótesis.

Que, por su parte, la ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 198 y 199, consigna recursos para financiar el acceso gratuito a las Universidades, y a Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, respectivamente.

Que, por tanto, corresponde dictar el acto administrativo que distribuya los montos que correspondan a las instituciones de educación superior, que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad y aquellas que corresponda por aplicación del artículo 114, de la ley N°21.091.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 198 y 199, Glosas 02 y 03; en la ley N°21.091, sobre Educación Superior; en el decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N°75, de 2016, modificado por el decreto N°135, de 2018, ambos del Ministerio de Educación; en el decreto exento N°724 de 2018, del Ministerio de Educación; en las resoluciones exentas N°1.672, 4.950, 5.941 y 5.942, todas de 2018, del Ministerio de Educación; y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase a las universidades que a continuación se singularizan, las cantidades que respecto de cada una de ellas se señala, en el marco del financiamiento institucional para la gratuidad:

CODIGO_IES	NOMBRE_IES	MONTO \$
2	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	7.487.502
3	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	9.651.876
11	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	4.694.671
31	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	61.282.621
42	UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ	4.071.609
69	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	14.096.931
70	UNIVERSIDAD DE CHILE	41.313.903
71	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	39.349.911

72	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	52.441.654
73	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1.379.360
74	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	5.929.558
75	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BIO	49.742.890
76	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	11.691.133
78	UNIVERSIDAD DE TALCA	9.926.547
79	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	5.508.180
80	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35.582.792
81	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	10.390.675
82	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2.984.162
83	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	12.446.839
84	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	18.914.718
85	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	5.700.571
86	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	31.514.868
87	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	43.931.019
88	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	82.110.379
89	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	17.385.423
90	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	37.192.447
91	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	75.792.321
92	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	9.520.316
93	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	37.996.310
94	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	109.453.801
895	UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	12.256.930
Total general		861.741.917

ARTÍCULO SEGUNDO: Distribúyase a los institutos profesionales y centros de formación técnica que a continuación se singularizan, las cantidades que respecto de cada uno de ellos se señala, en el marco del financiamiento institucional para la gratuidad:

CODIGO_IES	NOMBRE_IES	MONTO \$
100	IP INACAP	11.428.251
103	IP INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX	8.453.800
111	IP DUOC UC	227.942.344
123	IP DE CHILE	37.550.688
144	IP DE ARTE Y COMUNICACIÓN ARCOS	2.059.273
218	CFT DE ENAC	37.267.403
367	CFT SAN AGUSTÍN	20.494.367
430	CFT INACAP	320.885.071
456	CFT CEDUC - UCN	7.226.712
629	CFT PUCV	16.905.887
916	CFT DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	1.437.108
Total general		691.650.904

ARTÍCULO TERCERO: Distribúyase al centro de formación técnica que se indica, la cantidad que a su respecto se señala, por aplicación del artículo 114 de la ley N°21.091, sobre educación superior.

CODIGO_IES	NOMBRE_IES	MONTO \$
536	CFT DE TARAPACÁ	5.645.687
Total general		5.645.687

ARTÍCULO CUARTO: Las cantidades señaladas en los artículos anteriores, se entregarán a la respectiva institución de educación superior directamente por la Tesorería General de la República, dividiendo el monto total por institución establecido en el presente acto administrativo, por los meses que restan entre la fecha de total tramitación de éste y el mes de diciembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese los gastos que el cumplimiento del presente acto administrativo erogue a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 198 y 199, correspondientes a la ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

 *Marcela Cubillos Sigall*
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- | | |
|--|----|
| - Gabinete Ministra. | 1C |
| - Gabinete Subsecretaría. | 1C |
| - División Jurídica. | 1C |
| - División de Educación Superior. | 1C |
| - Departamento Jurídico DES. | 1C |
| - Departamento de Financiamiento Estudiantil | 1C |
| - Archivo | 1C |